

# EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLITICO

AÑO 17

Precios de suscripcion

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios á precios convencionales.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Miércoles 19 de Diciembre de 1885

Punto de suscripcion

En la encuadernacion de D. Eduardo Gomez, Crona, 1.º.—La correspondencia se dirigira á la administracion del periodico.

NUM. 322

## EL DISCURSO DE LA CORONA

Por fin ha sido conocido ese documento de que se ha hablado por espacio de un mes. Tiene un tono general bastante conciliador: tiene mucha extension, mucho detalle inútil y una enunciaci6n de proyectos de ley cuya discusi6n nos parece imposible en una sola legislatura, por muy animados de excelentes prop6sitos que se hallen todos los representantes del pa6s.

Despu6s de aprobadas todas estas leyes vendrá la reforma electoral; se tenderá entonces á la universalizaci6n del sufragio, que no es considerado como derecho individual (aunque así lo está en la Constituci6n de 1869), sino como una funci6n política, y por último, si fueran convocadas otras C6rtes y el pa6s lo demandase, podria llegarse á una reforma de la Constituci6n, sin abrir períodos constituyentes y sin poner á discusi6n nada de cuanto á las instituciones se refiere.

Esto es, en suma, lo que en este documento se dice, y pudiera expresarse por cierto mas concretamente, sin que perdiera claridad el texto; fuera de la enunciaci6n de proyectos, todo lo demás tiene la vaguedad y salvedades propias de esta clase de documentos, excepci6n hecha del límite que arbitrariamente se fija á la existencia de las C6rtes. Aunque esto se hace tambien con sus correspondientes salvedades y condiciones, valia mas haberlo omitido, porque tratándose de palabras que ha de pronunciar S. M. el rey, no hay para que empeñar una de sus prerogativas á tan largo plazo.

En suma, el documento en sí no suscitará tempestades; si hay alguna afirmaci6n demasiado atrevida está en cambio velada por la discreci6n de la forma; y solo en el caso de que en las Cámaras se pidan explicaciones sobre algunos puntos de importancia por los intransigentes de la izquierda, podrán venir explicaciones de cierto interés y discusiones de mayor alcance.

Las cuestiones principales que

tanto han dado que escribir á la prensa y que tan empeñadas contiendas han proluído en los círculos políticos: la reforma electoral y la revisi6n constitucional, quedan relegadas á un término muy lejano despues de la nube de proyectos de ley de otro orden que en el mensaje se anuncian.

Creemos, pues, que ha de resultar de aquí un aplazamiento verdadero en las cuestiones políticas de palpitante interés, y que si éstas surgen no será por lo que el discurso de la corona expresa, sino por las explicaciones y comentarios que se pidan y se den desde el banco azul.

Por de pronto ya anuncia un periódico de la izquierda, órgano del señor Martos, que en cuanto el mensaje se discuta un diputado democrata presentará una proposici6n de ley exigiendo que el Gobierno manifieste su pensamiento respecto de la extension que ha de darse á la forma electoral y respecto de lo que el Gobierno entienda por universalizaci6n del sufragio.

Como se vé, hay impaciencias que no salen de nuestro campo, hay prop6sitos de pelea que nosotros no abrigamos, y bueno es que todo esto conste siempre, para que se pueda determinar perfectamente á quien alcanza la responsabilidad de lo que ocurra.

Cuando nosotros dijimos que el discurso de la corona, en su parte política, debia redactarse en la forma que se ha hecho, es decir, con la indefinici6n necesaria para no comprometer los intereses de nadie en lo porvenir, una parte de la prensa izquierda y casi toda la conservadora nos censuró con dureza, como si hubiésemos proferido la mayor de las herejías. Así se ha hecho, sin embargo, porque no podia efectuarse de otro modo, y nosotros lo que deseamos es que de la discusi6n de ese documento no surja nada que debilite ó quebrante la conciliaci6n, sino que, por el contrario, los lazos se estrechen y la union sea tan sincera como duradera,

Hemos dicho repetidas veces que la conciliaci6n no encontraria obstáculos por nuestra parte, y no los encontrará sin duda alguna, porque en el camino de las transacciones que no lleguen á la inconsecuencia, ni á la humillaci6n, ni á la abdicaci6n, se nos ha de encontrar siempre decididos á realizar cuanto convenza á la salvaci6n de la patria, la libertad y la monarquía, que confundimos en un solo ideal, á cuya defensa hemos consagrado nuestra vida.

(De La Iberia)

## EL ARBOLADO EN ESPAÑA

Siempre que, como en la actualidad, las aguas se desbordan por doquiera y asolan poblaciones y campos, llevando la ruina y el dolor á multitud de familias, ó cuando por el contrario pertinaz sequía agosta las tierras y hace estériles los trabajos y los afanes del labrador, y el hambre se hace sentir en la casa del pobre, todo el mundo se preocupa de estas desgracias, mil medios se indican y multitud de prop6sitos se manifiestan ya en la esfera oficial, ya en la particular, que duran lo que tarda el agua bienhechora en regar los ardientes campos, ó lo que tarda el sol en disipar la última nube, resto de la pasada tormenta.

Apenas hay año en el que comarcas feracísimas en otro tiempo no vean abrasados sus campos ó arrasados por devastador torrente. Cuando no es el sol, que seca la tierra, es el agua que la arrastra algunas y destruye la cosecha en tales términos que en algunas comarcas la siembra viene á ser un trabajo inútil. El labrador sabe ya de antemano que no ha de recoger fruto, porque si no se seca por falta de lluvia, lo arrastrará la primera tempestad que descargue, y no dejan de descargar muchas todos los años.

Muchos, casi todos los remedios que la ciencia ó la experiencia conoce para remediar el mal, ó al menos para atenuar sus efectos, son fáciles y se hallan puestos en práctica en

otras naciones. Consiste, principalmente, en sangrar los rios por medio de canales de irrigaci6n, que en tiempo de sequía humedecen la tierra, asegurando las cosechas, y en tiempo de grandes lluvias, distribuyen el caudal de aguas y evitan las inundaciones; en obras de defensa contra la invasi6n de las aguas torrenciales; en profundizar los cauces de los rios, y, por último, en el aumento de arbolado.

Bien comprendemos que la mayor parte de las obras indicadas exige tiempo y dinero, y si lo primero no falta, porque en España es ocupaci6n muy extendida la de *hacer tiempo*, en cambio lo segundo escasea de un modo lamentable. Pero si esto es verdad, lo es tambien que la última de las medidas á que nos referimos, es decir, el aumento del arbolado, puede hacerse sin necesidad de grandes dispendios ni sacrificios. Basta un poco de constancia y de buena voluntad por parte de todos.

El arbolado está reconocido como eficazísimo para modificar las condiciones climatológicas de las localidades. La continua evaporaci6n que se efectúa por todos los poros de las hojas, saturan de vapor de agua la atmósfera, porque los árboles absorben mucha humedad que devuelven luego en forma de vapor.

Sus raíces dan al suelo coesi6n á propósito para resistir los aluviones; sus pobladas copas son valladares que se oponen al paso de los vientos, cuya fuerza amortiguan, y el trabajo químico á que se entrega el organismo, devuelve al ambiente el oxígeno tan necesario á la vida animal, reservándose el ácido carbónico, principal elemento de la vida vegetal.

De este modo, el arbolado sana la atmósfera, la humedece, impide el desequilibrio producido por los cambios de presi6n ó al menos amortigua sus efectos, y por último, y como consecuencia de todo esto, contribuye de un modo uniforme los efectos de los distintos fenómenos meteorológicos.

Pocas son ya las personas media-

namente versadas en asuntos agrícolas que no se pin y aprecien las ventajas del arbolado, y, sin embargo, los montes se talan sin piedad, y hay comarcas donde apenas se vé un árbol. La vista se cansa de la aridez y monotonía de las llanuras de la Mancha, Castilla y muchos puntos de Huesca y Teruel. En Andalucía y Aragón, zonas extensísimas, yacen sin un arbusto, y en vano sería querer hallar consoladora sombra en aquellas ardientes estepas donde el calor solar se irradia de un modo insoportable.

Convertir en oasis estos desiertos, poblar de árboles estas llanuras inmensas que el sol abrasa con sus besos de fuego, sería obra de gran alcance y de resultados más grandes aún.

Bastaría, al efecto, la repoblación de los montes, la promulgación de las leyes contra la tala desordenada de los bosques, la obligación legal de plantar árboles en los linderos de ciertas fincas, así como á lo largo de caminos y carreteras, y, por último, aprovechar toda ocasión y aconsejar todo medio de aumentar el arbolado.

Facilísimo, por ejemplo, sería obligar á las empresas de ferro-carriles á cerrar las vías por medio de la plantación de árboles que hasta podrían utilizarse como postes telegráficos. Las estaciones de las líneas que atraviesen la Mancha, Castilla y algunas otras comarcas deberían abundar en arbolado, en vez de ser, como son, con raras excepciones, hornos candentes durante el estío en los que se consume la vida y salud de los empleados.

Urge, pues, que esta cuestión no siga desatendida. El señor marqués de Sardoal, tan celoso y tan activo en lo que á las reformas agrícolas se refiere, haría un inmenso servicio al país si consiguiese la pronta repoblación de nuestros montes y el desarrollo del arbolado en la medida que reclaman las continuas catástrofes que arruinan al labrador y llevan por do quiera la miseria y la muerte.—A. R.

(de Revista Vinícola y de Agricultura)

### Miscelánea.

Los proyectos de ley que se ofrecen en el discurso de la corona y constituyen el programa del actual Gobierno, son los siguientes:

«Ministerio de Estado.—Protocolo firmado con Inglaterra para mejorar las relaciones comerciales entre ambas naciones.—Tratados de comercio con Portugal, Italia, Dina-

marca y Países Bajos.—Otro que se anuncia como próximo á iniciarse con los Estados Unidos.

De la Guerra.—Nueva división territorial. Mejora de las clases desde soldado á coronel.—Regularización de pensiones militares en lo referente á orfandades y viudedades así como la de ascensos y recompensas.—Reforma de la ley de reemplazos, estableciendo el servicio militar obligatorio.—Reforma de la escala de reserva del Estado Mayor.—Organización de la requisita del ganado que exija la movilización del ejército.

De Gracia y justicia.—Reforma del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento, reservando los verdaderos delitos para el Jurado.—Modificación de la ley de casación criminal.—Reforma de la ley de Enjuiciamiento civil.—Reforma de la ley Hipotecaria.—Impulso de la discusión del Código de comercio.

De Ultramar.—Un proyecto de ley relativo á la manera de hacer constar los actos del estado civil y la reforma de la ley Hipotecaria, con aplicación en Cuba y Puerto-Rico.

De Fomento.—Proyecto de modificación de la primera y segunda enseñanza.—Idem varios que no se especifican, acerca de obras públicas, minas y aprovechamiento de aguas.

De Gobernación.—Reforma de las leyes provincial y municipal.—Proyecto de organización de la policía.—Otro de construcción de penitenciarías.—Por último, el proyecto de ley electoral sobre la base de universalización del sufragio.

Si todos estos proyectos han de discutirse ampliamente como lo requiere la importancia que entrañan, hay materia para legislaturas.

Por ser de actualidad y de indudable interés para nuestros lectores, damos á conocer hoy la descripción hecha por el Observatorio de Madrid del fenómeno celeste observado en estos últimos días.

Los crepúsculos, matutino y vespertino, han sido en el día de hoy tan prolongados, brillantes y sorprendentes como los observados en los días anteriores. La coloración del cielo, apreciada por la mañana en condiciones atmosféricas favorables sin que las nubes con sus cambiantes y reflejos viniesen á perturbar el desenvolvimiento acompasado del fenómeno ha pasado sucesivamente por las siguientes vicisitudes.

De las 5 horas 20 minutos á las 5 horas 35 minutos de la madrugada, desde el Este hasta muy cerca del Sur, se tiñe el horizonte de color de fuego, con mayor intensidad que por ningún otro sitio por aquel aproximadamente de la salida todavía remota del sol. En este tiempo el filete de luz ó cinta violada, que prematuramente anunció la llegada del día, se esponja y eleva á considerable altura, y forma un segmento de círculo, ó especie de gloria, cuyo resplandor se difunde por todo el cielo y se refleja hasta en las nubes y vapores de Occidente.

Cuando el segmento luminoso llega próximamente á los 20 de elevación sobre el suelo, aparece una línea negra ó oscura en el mismo horizonte oriental; el segmento, como socavado por la base, se transforma en arco de luz violada muy intensa

y asciende á grande altura, diluyéndose en la región superior del cielo y sirviéndole en tanto como de cimbra otro segmento, ó casquete también muy luminoso, pero de tinte ó entonación verde azulada, con toques de nácar en algunos sitios, todo hermosa maravillosa.

Disipada la coloración arrebolada superior, preséntase en el horizonte siempre por el Oriente, á cosa de las 6 horas y 15 minutos de la mañana una nueva cinta ó ceja como de fuego, que puja también con suma rapidez, y se encorva y eleva por momentos como la coloración preliminar, despidiendo mucho más intenso y desigual resplandor que aquella, y si hay nubes, producen lo al disiparse ó desvanecerse á los pocos minutos de existencia, como un incendio general del cielo.

Apagado el cual comienza propiamente el crepúsculo ordinario, más ó menos bello, según la calidad cantidad y distribución de las nubes inferiores, contra las cuales, coloreánolas con matices de fuego y oro por los bordes, se quiebran los rayos del sol.

Por la tarde las fases del fenómeno, aunque no definidas con la misma claridad, por el estado más vaporoso del cielo al anochecer que al amanecer, han sido las mismas casi que por la mañana tomadas en orden inverso: crepúsculo ordinario muy hermoso; coloración purpurina del cielo por el S. O., como á los 45 de altura principalmente; concentración de los resplandores en el horizonte; desde el S. al O., y formación de un segmento luminoso de color de fuego y brillo considerable; declinación hacia el occaso de este segmento, como si el fenómeno se aproximara á su extinción completa, y de pronto, á las cinco horas 30 minutos, nueva y muy extensa conflagración aparente del cielo, como producida por el reflejo de 100 hogueras, súbitamente inflamadas y cuyas llamas quedasen ocultas en las concavidades de la tierra.

Los hechos observados son estos, en cuanto tienen de generales, y son en muy contadas palabras definibles; de la causa de donde procede no es fácil decir, sin grave riesgo de equivocarse, y lo que es peor, de inducir en error á oyentes ó lectores, una sola palabra. Pero á juzgar por su persistencia y por la sorprendente periodicidad de su reproducción, así como por el área inmensa de territorio donde con vertientes inevitables de forma han sido observados, acaso no fuera absurdo suponer que proceden de causa extraterrálica ó de la reflexión de los rayos solares en átomos etéreos, ó de nebulosidad cósmica, diseñada por el firmamento y en contacto eventual ahora con la envoltura superior atmosférica, ó con el mismo inmenso foco de luz central, que los colorea y desvela á nuestra atónita vista, en las únicas horas propicias para su mágica percepción. Simples juegos de luz en el seno de nuestra atmósfera, más ó menos corgada de vapores acuosos, ó de agujitas de hielo, menudamente sostenidas en lo alto, allí donde apenas hay sostén que las impida precipitarse hacia la tierra, trabajo y no pequeño cuesta

creer que sean tan asombrosos resplandores crepusculares como en estos últimos días, de madrugada y al cerrar la noche, en España y lejos de España, han cautivado la atención y excitado vivamente la curiosidad de todas las gentes dotadas de nada más que rudimentario espíritu de observación. Que las condiciones peculiares de la atmósfera contribuyan á realzar la belleza del meteoro, á complicar su desenvolvimiento y á dificultar por extremo la explicación, no admite duda; pero que en su producción no intervenga alguna otra causa más eficaz y fuera del orden común, se resiste la mente á creerlo. La verdad, sin embargo, cuando los hechos observados en un país ó región se ordenen y cotejen con los advertidos en otro y otros, no dejará de brillar también esplendorosa. Hasta entonces, este como en otros muchos casos análogos, resignémonos á esperar la solución del enigma, si no preferimos desesperarnos buscándola por senda sin salida y camino sembrado de escollos.

Se ha ideado un sencillo y eficaz procedimiento para conocer los vinos tintos fuchionados.

Hé aquí el sistema: A 10 volúmenes devino que se quiera ensayar, añádanse tres de espíritu de vino y otros tres de extracto de Saturno (cuatro á los vinos muy tintos), todo en un tubo de ensayo. Después se agita bien y se deja en reposo durante media hora, y se verá entonces en la superficie una capa de líquido transparente é incolora si el vino es natural, y más ó menos rosada si contiene fuchina.—El espíritu de vino que se debe emplear, es el que marque 35 ó 37 grados del areómetro de Beaumé.

### Ecos

Con fecha 27 de Noviembre último declaró la Comisión provincial de Orense la nulidad de las elecciones municipales, celebradas en Riós los días 3 y siguientes de Mayo último. Este acuerdo fué publicado en el Boletín oficial del día 3 del corriente para los fines legales, de conformidad á lo dispuesto por el art. 90 de la ley electoral.

Con el sentimiento que nos causa siempre la falta de respeto á las leyes, hemos sabido que el señor gobernador de esta provincia, don Juan Martí Tarrats, ha tomado la siguiente resolución:

«En el expediente instruido con motivo de la elección de concejales celebrada (¿en dónde?) en los días 3 y siguientes de Mayo último, he dictado en esta fecha el decreto (será providencia) del tenor siguiente:

«Vista la anterior solicitud (¿cuál?) del ayuntamiento de Riós, y lo dispuesto en el art. 79 de la ley provincial; teniendo en cuenta que los antecedentes expuestos por la Comisión provincial (se querrá decir en los antecedentes), en el acuerdo á que aquella se contrae (¿quién, la

Comision ó la solicitud? no aparece que la eleccion de la mesa, verificada para llevar á cabo la de concejales de que se trata, se hayan cometido vicios que afecten á su validez, y que por lo tanto no puede bajo concepto alguno ser aplicable el artículo 91 de la ley electoral vigente no parece sino que la Comision es un oficial de la Secretaria del Gobierno civil.

«Considerando por otra parte que en los fundamentos doctrinales de que la misma Comision hace mérito, se consigna explícitamente que la Junta general de escrutinio omitió conocer del fondo de las protestas presentadas, circunstancia que afuerza de otros datos, (¿afuera?) revela por sí sola la falta absoluta del necesario acuerdo, para de esta suerte atribuirse el ejercicio de la facultad (el ejercicio no, la facultad si) de resolver y juzgar acerca de la validez ó nulidad de la eleccion, conforme á las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la referida ley electoral, en concordancia con el 88, todo lo que pudiera determinar (aquí está el *posse* de los teólogos) un caso de delincuencia, previsto y castigado en el cap. 1.º, tit. 7.º, libro II del Código penal.

«Se suspende el acuerdo tomado por la Comision provincial de esta provincia (provincial y de esta provincia) en que se declara la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Riós los dias 3 y siguientes de Mayo último, y dispone (¿quién dispone? ¿el acuerdo?) la celebracion de la nueva eleccion el dia 16 de los corrientes, bajo la presidencia del alcalde de Verin, así como la remesa del tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

«Comuníquese este acuerdo (¿cuál? ¿el de la Comision provincial?) á los alcaldes de Verin y Riós y á la Comision provincial á los efectos legales (pretoriales debiera decir).

«Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes, dándome aviso de haberlo así ejecutado (¿qué ha de ejecutar?) Dios etc. Orense 14 de Diciembre de 1883.—Juan Martí Tarrats.—Señor alcalde de Verin.»

«Pobre señor alcalde de Verin! ¡Habrá quedado aturdido al ver ese aluvion de disparates gramaticales! Pero ha podido el señor gobernador adoptar la resolucion que dejamos trascriba sin atropellar el derecho, cuyo guardador en primer término le declaran las leyes? Tiene competencia para suspender los acuerdos de la Comision en materia de elecciones? No, seguramente.

La Comision provincial, como tribunal de alzada, no es una autoridad inferior á la del Gobernador, ni este puede por consecuencia revisar los actos de ella, cuando trata de asuntos electorales. Inspirado en este principio liberal, manifestó el señor Gullon en el Congreso, al tratar de este punto concreto y contestando precisamente á los señores Bugallal y Blanco Rajoy, á cuyos apetitos cede hoy la política de esta provincia, que las comisiones provinciales eran soberanas en las discusiones que adopten relativas á la eleccion de concejales.

Las reales órdenes de 10 de No-

viembre de 1872 y 11 de Marzo de 1873, declaran á los gobernadores incompetentes para suspender los acuerdos de las comisiones provinciales en materia electoral; la primera de cuyas disposiciones dice así: «Al confirmar la Comision provincial el acuerdo del ayuntamiento de San Agustin, conoció de una materia de su exclusiva competencia; y bajo este supuesto no pudo el Gobernador de esta provincia suspender el acuerdo á tenor de lo prevenido en el art. 50 de la ley provincial, que prohíbe terminantemente la suspension de tales acuerdos (electorales), aun cuando con ellos y en su forma se infrinja alguna de las disposiciones de esta ley ú otras especiales.»

Por si algun *sibelo-todo* creyera que no es aplicable esta doctrina al caso presente, por cuanto no se halla vigente la ley provincial de 1870, debemos advertirle que la actual en su art. 130, ha reivindicado estos sanos principios, consignando en clarísimos términos que las comisiones ejercen las atribuciones que les son propias con *independencia absoluta*, sin establecer otra limitacion, que la responsabilidad comunal en que puedan incurrir por infraccion manifiesta. Y de este fundamento legal arranca la real orden de 18 de Julio último, que puso término á los recursos de alzada que venian interponiéndose ante el Gobierno de S. M. contra las resoluciones adoptadas en materia electoral por las comisiones provinciales, y declaró ejecutorios y definitivos los acuerdos de esta naturaleza.

Pudieron ser revisados éstos, no por los gobernadores, que siempre carecieron de facultades para ello, sino por el Gobierno de S. M., antes de que se publicara la vigente ley Provincial y la citada real orden de 18 de Julio. Pero hoy el *decreto*, ó *providencia*, ó *acuerdo*, que con estos tres títulos se distingue la resolucion del señor Gobernador, suspendiendo el acuerdo de la Comision provincial, que declaró la nulidad de las elecciones de Riós, no cabe más que en la cabeza de un pretor ó en la de un pobre alcalde de montera.

Mas vamos á conceder por un momento que el señor Gobernador de Orense tuviera atribuciones para suspender el acuerdo de que se trata. En tal supuesto, esas atribuciones habrian de ser ejercitadas en el plazo de cuatro dias despues de comunicado por la Comision, segun prescribe el mismo art. 79 de la ley Provincial, que ellos citan. Pero publicado por el señor Gobernador en el *Boletin oficial* del 3 del corriente y acordada la suspension de dicho acuerdo en el dia 14, despues de ejecutado ya, semejante providencia revela una supina ignorancia de los asuntos que á granel se barajan sin concierto y sin inteligencia.

Y ahora vamos á llamar la atencion del señor don Juan Martí Tarrats sobre el sentido de las siguientes prescripciones:

«Art. 172 de la ley Electoral.— Toda falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley á los funcionarios públicos en las elecciones de cualquiera clase que en la misma se expresan y en los actos que con ellas tengan relacion,

será castigada con la pena de arresto mayor, multa de 250 á 2.500 pesetas é inhabilitacion temporal para derechos políticos.»

«Art. 173 de la misma ley.—Comete esta falta.... 5.º Los funcionarios públicos que alteren los plazos ó términos señalados para la formacion y rectificacion de las listas, para las elecciones y para los escrutinios.»

De modo que, habiéndose alterado el plazo en que debieron celebrarse las elecciones municipales de Riós, se ha cometido la falta señalada en las prescripciones trascritas.

¿Quién dijera á los izquierdistas de esta provincia, en cuyo perjuicio se suspende el acuerdo de la Comision para satisfacer apetitos conservadores, quién les dijera, repetimos, que habian de ser maltratados por un gobernador, liberal hasta la pared de enfrente y con ribetes subidos de republicano; pero absolutista como ninguno para sus correligionarios!

¡Qué vergüenza!

*Quod non fecerunt barbari, fecerunt barbarini*, podian exclamar ahora los antiguos radicales convertidos al izquierdismo. Nosotros los fusionistas, tildados de doctrinarios, manteniendo en el Parlamento y en la *Gaceta* la independencia y la dignidad de las comisiones provinciales. Y un Gobierno izquierdista que viene proclamando la pureza de las doctrinas consignadas en el Código de 1833, atropellando el *sancta sanctorum* de los revolucionarios de Setiembre, respetado por la pesadumbre de la restauracion, nada mas porque las resoluciones de la Comision provincial de Orense, no satisfacen los gustos reaccionarios de nuestro pretor.

Desde mañana 20 queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes por la Tesoreria de Hacienda y administracion subalterna de esta provincia.

El ayuntamiento de Maside acordó crear una nueva feria los dias 25 de cada mes, que se celebrará en los mismos puntos en que tiene lugar la que viene efectuandose desde tiempo inmemorial los dias 9.

Por causas que afectan á su dignidad personal se han separado de la redaccion de *La Tertulia*, nuestros compañeros don Alberto G. Ferreiro (*Nispero-Clarinet*), don José Gonzalez Alonso y don Eduardo G. Ubina (*Rigoletto*).

Telegrama.

Madrid 19.

En las votaciones de la Mesa del Congreso ministeriales salie-

ron derrotados. Niegan hubiesen votado en blanco acusando sus gastos.

Fuertes temporales Península.

Cotizacion cuatros: 57 55.

Imp. de EL ECO DE ORENSE  
Alba, 15.

## Anteayer han llegado

á esta capital procedentes de la Palestina dos cristianos católicos, [con un elegante y variado surtido de objetos de novedad, los cuales se exhiben y ofrecen al público de Orense á precios excesivamente económicos, en la calle de Corona, núm. 10.

**El invierno y la salud.**—En esta estacion las enfermedades de las vias respiratorias constituyen de ordinario una verdadera calamidad pública. Pero este invierno hacen muchas menos víctimas y las defunciones ocasionadas por esas afecciones han disminuido en tales proporciones que regocijan al filántropo. Los boletines estadísticos lo hacen constar oficialmente y es unánime el parecer de que este afortunado resultado es debido á las **Gotas Livoniennes**, que por todas partes han reemplazado los remedios empleados para combatir estas enfermedades.

En efecto, [las **Gotas Livoniennes**, compuestas de una mezcla científica de *goudrou, baume de tolu* y *cresota de haya*, tres medicamentos de los más activos, componen una accion fisiológica; curan prontamente y con una exactitud científica, los *constipados, toses, bronquitis, catarros, asma, espantos de sangre, tisis*, etc. La composicion de este remedio es ingeniosa y sabia; pero lo que hace que las **Gotas Livoniennes** sean *absolutamente únicas*, es su accion fortificante y regeneradora sobre el estómago y la propiedad que poseen para desarrollar las fuerzas vitales, é impedir que la enfermedad se desarrolle. El *sello de garantía del Estado* francés les da un carácter de autenticidad absoluta. Dos cápsulas de estas, por mañana y tarde son suficientes para triunfar sobre los casos mas rebeldes.

El frasco de *sesenta gotas capsuladas*, se vende á 3 francos en casa de los señores Trouette Perret, 165, rue Saint Antoine, en Paris, y en todas las buenas farmacias de Francia y el extranjero.—*Dr. Mare.*

**BRONQUITIS, TOS**  
 Catarros Pulmonares  
**RESFRIADOS** del FECHO y Debilidad del Mismo  
**TISIS, Asmas**  
 Curacion rapida y cierta por las

**GOTAS LIVONIENNES**  
 de TROUETTE-PERRET  
 con CREOSOTA de HAYA, ALQUIIRAN de NORUEGA y BALSAMO de TOLU

Este producto, infalible para curar radicalmente todas las *Enfermedades de las Vias respiratorias*, está recomendado por las celebridades medicales como el unico eficaz.

Es el unico que ademas de no fatigar el estomago, le fortifica, le reconstituye, y despierta el apetito; dos gotas por la mañana y por la noche triunfan de los casos mas rebeldes.

Deposito principal:  
**TROUETTE-PERRET**  
 PARIS, 165, rue Saint-Antoine, PARIS  
 Y en las principales Farmacias.

Exijir el Sello del Gobierno francés sobre el frasco para evitar las falsificaciones.

TRATADO DE ARITMÉTICA  
 Y  
 NOCIONES DE GEOMETRIA  
 por  
**DON RAMON ABELLÁS,**  
 REGENTE DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ORENSE.

Esta obra, de verdadera utilidad para todos los alumnos, maestros incompletos, Secretarios de Ayuntamiento, padres de familia y cuantas personas deseen aprender con facilidad la Aritmética, forma un tomo en cuarto de cerca de 300 páginas, y se vende en las librerías de esta ciudad y en casa del autor, Puerta de Aire, 45, al precio de 12 reales ejemplar en rústica y 14 encartonados. Tambien la remite el autor, franco de porte á cualquier punto de la Península.

Se vende un tiburí de cuatro asientos á de doble suspension. El que desee adquirirlo puede entenderse con don José Rodríguez Sotelo de esta capital



**Las máquinas de coser**  
 de la fábrica  
**SEIDEL Y NAUMANN**  
**DRESDE**

han recibido en la Exposición de Amsterdam el premio más alto conferido á máquinas de sistema conocido

**La Medalla de oro**  
 mientras que las máquinas de la Compañía fabricil Singer llamadas "legítimas" NO FUERON PREMIADAS

Único representante en las provincias de Orense, Lugo y Pontevedra D. Ramon Garcia Sueiro, calle de las Tiendas, esquina á la Plaza Mayor, almacen de calzado.

**Aguas minero-medicinales de Marmolejo.**

GASEOSAS BICARBONATADAS.

De certificados facultativos resulta que éstas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales é intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarino, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, desarreglos menstruales, enteralgia, entiritis crónica espermatozoa, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepaltagia, hepatitis crónica, hipercremia viliar, hiperhemia hepática, hipcondria, histerismo ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocithemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, pielonefritis, poliuria, quituria (orina lechosa), retencion é incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporadas oficiales: desde 15 de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 5 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, y por cajas dirigiendose al administrador en Marmolejo. ó á la gireccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

deposito en Orense: Farmacia de D. Juan Romasanta.

**Gran almacen musical é instrumental**

DE **RAMON MODESTO VALENCIA.**

Calle del Padre Feijóo.  
 ORENSE.

Pianos garantizados de las mejores fábricas, entre otras las de Erar, Pleyer Bor, Chasainge.

Órganos de todas clases (gran novedad para tocar sin saber música).

Instrumentos de metal, piston y cilindro para bandas de música; idem de cuerda para orquesta.

Cajas de música en pequeño y grande tamaño.

Ventas al contado y á plazos.—Se alquilan órganos y pianos.

Acordeones franceses y alemanes.

Bandurrias y guitarras.

Concertinas.

Carteras y atriles.

Accesorios para todos los instrumentos.

Albums de música gran lujo.

Papel de música.

Métodos y estudios para todos los instrumentos.

Música de ópera y zarzuela.

Idem religiosa.

Idem en partitura.

Idem de baile.

**CARRETELA** Se vende una en las mejores condiciones con su correspondiente atalaje, todo nuevo En esta imprenta darí n razon.